

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Samaná-Caldas, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00289-00
Proceso	Resolución de contratos
Demandante	Rubiel Giraldo Gómez
Demandado	Cesar Augusto Manrique
Sustanciación	345

Se requiere **por segunda vez** a los miembros de la junta de acción del corregimiento de Encimadas, para que cumplan con lo ordenado por medio de auto No. 257 del 18 de mayo de 2023, comunicado por medio del oficio 354 de la misma fecha.

Para tal efecto, se concede un término de CINCO (5) días, so pena de la imposición de medidas correspondientes a las facultades correccionales del juez como la establecida en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”*

El término mencionado, comenzará a contarse a partir del día siguiente del envío del oficio respectivo, por Secretaría librese el mismo.

NOTIFÍQUESE
(Firma Electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54805d4cc1555207aee333b8b44c7b679746278823e3096d66d2453122d8efca**

Documento generado en 06/06/2023 08:04:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>